



Informe Especial de Auditoría N°34-UAI-ACUMAR

Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo

Período de trabajo: septiembre - diciembre 2024



Diciembre de 2024



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

ÍNDICE	Folio
INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALITICO	4
1.- Objeto	4
2.- Alcance de trabajo	4
2.1.- Metodología	4
3.- Aclaraciones previas	5
3.1.- Régimen de adscripciones. Aplicación analógica del Decreto Nacional N° 639/2002	5
3.2.- Licencia con reserva de cargo	9
4.- Observaciones	10
4.1.1.- Pedido de Licencia del agente al área por GDE	10
4.1.2.- Designación del Organismo destino	11
4.1.3.- Disposición o Resolución otorgando la licencia solicitada	12
4.1.4.- Intimación de ACUMAR por falta de documentación	14
4.1.5.- Falta de procedimiento específico	15
5.- CONCLUSIÓN	16
ANEXO I	
Marco Normativo	18
ANEXO II	
Resultados Obtenidos	19



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

**INFORME ESPECIAL N° 34-UAI-ACUMAR/24
INFORME EJECUTIVO**

1.- OBJETO

El presente Informe Especial de Auditoría tiene por objetivo evaluar el cumplimiento del Decreto N° 639/2002, que establece las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal”, así como el cumplimiento de la Licencia con Reserva de Cargo prevista en el Artículo N° 63 de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) aplicable al personal de ACUMAR. Este marco normativo incluye la Disposición N° 376/2014 de la Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que homologó dicho Convenio Colectivo de Trabajo y registrada bajo el N° 1390/14 “E” del Registro de Convenios Colectivos, D.N.R.T., de aplicación obligatoria para todos los trabajadores bajo relación de dependencia con la ACUMAR.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría, fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 16 de septiembre al 5 de diciembre de 2024.


3.- PRINCIPALES OBSERVACIONES

- 3.1.- Observaciones relativas al artículo N° 63 del CCT. Licencia con Reserva de Cargo
- 3.2.- Designación del Organismo destino
- 3.3.- Disposición o Resolución otorgando la licencia solicitada
- 3.4.- Intimación de ACUMAR por falta de documentación
- 3.5.- Falta de procedimiento específico

4.- CONCLUSIÓN

El análisis realizado evidencia significativas deficiencias en la gestión de las Licencias con Reserva de Cargo, destacando principalmente la falta de documentación actualizada y completa en los legajos del personal, el insuficiente control de los procesos administrativos y la ausencia de un Manual de Procedimientos específico que regule de manera integral estas modalidades laborales. Estas carencias comprometen la transparencia, la trazabilidad y la correcta administración de los recursos humanos en la Administración Pública Nacional (APN), generando riesgos de irregularidades administrativas, conflictos legales y dificultades para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Las opiniones de los auditados presentan propuestas concretas y organizadas, como la creación de subcarpetas específicas dentro de los legajos y la elaboración de un Manual de Procedimientos. Estas iniciativas, junto con las recomendaciones formuladas, como la capacitación del personal, la implementación de auditorías periódicas y el desarrollo de un marco normativo claro, constituyen acciones esenciales para subsanar las falencias detectadas y mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión de las licencias.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

En este contexto, es fundamental que el área auditada adopte las medidas propuestas y fortalezca los mecanismos de control y supervisión, garantizando así una administración eficiente, transparente y alineada con las disposiciones legales aplicables.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

**INFORME ESPECIAL N° 34-UAI-ACUMAR/24
INFORME ANALITICO**

1.- OBJETO

El presente Informe Especial de Auditoría tiene por objetivo evaluar el cumplimiento del Decreto N° 639/2002, que establece las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal”, así como el cumplimiento de la Licencia con Reserva de Cargo prevista en el Artículo N° 63 de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) aplicable al personal de ACUMAR. Este marco normativo incluye la Disposición N° 376/2014 de la Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que homologó dicho Convenio Colectivo de Trabajo y registrada bajo el N° 1390/14 “E” del Registro de Convenios Colectivos, D.N.R.T., de aplicación obligatoria para todos los trabajadores bajo relación de dependencia con la ACUMAR.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de auditoría, fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 16 de septiembre al 5 de diciembre de 2024.

2.1.- Metodología

2.1.1.- Tareas de Auditoría realizadas

Para la emisión del presente Informe se efectuaron diversos procedimientos de auditoría que fundamentan las observaciones realizadas. En tal sentido, se aplicaron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de la normativa aplicable,
- Revisión de las actividades llevadas a cabo por el Organismo en relación al Decreto N° 639/2002 y lo dispuesto en el Artículo N° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo y Disposición N° 376/2014 de la Subdirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que homologó dicho Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) y fue registrado bajo el número 1390/14 “E” del Registro de Convenios Colectivos, D.N.R.T. y su cotejo con los procesos incluidos en la normativa citada, estableciendo desvíos y las eventuales fallas de control que los motivaron.

2.1.2.- Comunicaciones oficiales

2.1.2.1.- Mediante ME-2024-100508079-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 16 de septiembre de 2024, se informó a la Dirección de Recursos Humanos y a la Coordinación de Administración Personal el inicio de Auditoría y se le solicitó la totalidad de los legajos de los agentes de ACUMAR que se encuentran bajo esta modalidad de trabajo al 31/08/2024. En especial, la documentación respaldatoria emitida en su oportunidad para la autorización de adscripciones en otros organismos y sus prórrogas, reservas de puesto y los expedientes que tramitan dichas adscripciones. Asimismo se le solicitó que se informe la normativa con la cual se rigen las adscripciones de agentes de ACUMAR a otros organismos;



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 "Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR"

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.

2.1.2.2.- Mediante ME-2024-120924506-APN-DRH#ACUMAR, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos informa que no existen en la actualidad Adscripciones vigentes, y remite el listado de Licencias con reserva por cargo de mayor jerarquía. A su vez, informa que la normativa por la cual se rigen las mismas, corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo de ACUMAR;

2.1.2.3.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 la Unidad de Auditoría Interna remitió el Proyecto de Informe Especial N° 34-UAI-ACUMAR/2024 a los efectos de que el área auditada brinde su opinión sobre las observaciones realizadas.

2.1.2.4.- A través del ME-2024-138224285-APN-DRH#ACUMAR, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Coordinación de Administración de Personal brinda respuesta al ME-2024-135833358-APN-UAI#ACUMAR; y

2.1.2.5.- La Coordinación de Administración de Personal procedió a ampliar la información brindada a través de su respuesta original mediante ME-2024-138672050-APN-DRH#ACUMAR.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La sanción de Ley N° 26.168¹ creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales².

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2024, publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2024, deroga la Resolución ACR No 71/2020 y aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna del organismo, facultando a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) a realizar auditorías administrativo-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de procesos internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de ACUMAR.

3.1.- RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES. APLICACIÓN ANALÓGICA DEL DECRETO NACIONAL N° 639/2002³

ACUMAR no posee normativa propia en relación al régimen de adscripciones del personal, ni tampoco ha adherido a norma alguna.

Sin embargo las adscripciones del personal están contempladas en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ACUMAR homologado por DISPOSICION DNRT N°

¹ La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

² Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

³ B.O. día 18/04/2002.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

376/14 y registrada bajo el número 1390/14 “E” del Registro de Convenios Colectivos, D.N.R.T. en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°.- *El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) creada por la Ley N° 26.168.*

Las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que la relación laboral que une a la ACUMAR con sus trabajadores se regirá por las normas establecidas en el presente convenio y subsidiariamente por las establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. ley 20.744).

ARTÍCULO 2°.- *También es aplicable a todo el personal a que refiere el ARTÍCULO anterior y que por alguna forma de movilidad sea adscripto o destinado o trasladado en comisión a organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

El Decreto Nacional N° 639/2002 aprueba las normas para el trámite de adscripciones del personal del Sector Público Nacional. El área de Recursos Humanos informa⁴ que esta es la normativa que aplica; por lo que debe entenderse como aplicación analógica de la normativa vigente en el ámbito Nacional.

ANEXO I DEL DECRETO N° 639/2002

Concepto⁵: *“Entiéndase por adscripción a la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente en el país, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo del ámbito nacional comprendido en los alcances del artículo 8° de la Ley N° 24.156, del Ministerio Público o de algunos de los Poderes del mismo Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*”

Término de la Adscripción⁶: *Las adscripciones no podrán superar los trescientos sesenta y cinco días (365) días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto que las instrumente. Cuando la adscripción resulte para colaborar con dependencias de otro Poder del Estado Nacional o de los Gobiernos Provinciales o Municipales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Ministerio Público, podrán prorrogarse, por una única vez, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días corridos y siempre que estuviera fundado.*


Competencia para disponer adscripciones⁷ serán dispuestas por la respectiva autoridad máxima.

⁴ Según Informe N° 47-UAI-ACUMAR/2021. Punto 3.2.-

⁵ Punto N° 1 ANEXO.

⁶ Punto N° 3 ANEXO.

⁷ Punto N° 4 ANEXO.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

Restricciones⁸: La cobertura de cargos de dirección o supervisión con personal adscrito estará condicionada a las normas que rijan la cobertura de este tipo de funciones, debiendo el adscrito reunir los requisitos exigidos para dichos cargos o funciones y el nivel jerárquico previsto para los mismos.

Será necesaria la conformidad previa del agente cuando la adscripción implique su desplazamiento a más de cincuenta (50) kilómetros del asiento de la dependencia donde presta servicios.

Los agentes que hubieran revistado en la situación que contempla este régimen, no podrán ser objeto de medida similar cualquiera fuera la jurisdicción, Organismo o dependencia de destino, hasta que transcurra un plazo mínimo de tres (3) años contados desde la finalización de la adscripción anterior. Tampoco podrán ser puestos en comisión del servicio en la misma jurisdicción, Organismo o dependencia en la que hubieran estado adscritos, durante el transcurso de dicho plazo. El personal adscrito no está autorizado a subrogar cargos, no podrán efectuarse adscripciones para prestar servicios en el extranjero, el personal no permanente se encuentra excluido del presente régimen de adscripciones, tampoco podrá ser adscrito el personal ingresante que se encontrara en el período de prueba según el régimen laboral que se le aplique. *El agente podrá prestar servicios en el Organismo al que fuera adscrito sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retornar sin más trámite a su Organismo de origen vencido el plazo de su adscripción o el establecido según el párrafo siguiente.* El incumplimiento de lo establecido precedentemente dará lugar a las sanciones correspondientes. Si antes del vencimiento de la adscripción se acreditare el inicio del trámite del traslado o transferencia con la conformidad de las autoridades máximas involucradas, el agente podrá permanecer prestando servicio como adscrito en la dependencia de destino por un único plazo adicional de hasta noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento de la adscripción.

Trámites para el traslado o transferencia del agente adscrito⁹

La jurisdicción, organismo o entidad de destino deberá certificar la existencia de vacante financiada de igual jerarquía escalafonaria o equivalente.

En los supuestos de traslados o transferencias, los titulares de las jurisdicciones involucradas deberán certificar fundadamente la ausencia de menoscabo económico para el agente, de acuerdo con lo previsto en las normas que rigen su relación laboral, requiriendo la conformidad expresa de dicho agente.

Cese anticipado de la adscripción¹⁰

En caso de desaparecer las causas que motivaron la adscripción, y para hacer efectivo el cese de dicha medida, bastará la comunicación que efectúe la autoridad que hubiera suscrito el acto

⁸ Punto N° 5 ANEXO.

⁹ Punto N° 6 ANEXO.

¹⁰ Punto N° 8 ANEXO.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

pertinente por parte del organismo de destino, a la dependencia de revista presupuestaria del agente involucrado.

La autoridad que hubiere suscrito el acto pertinente por la jurisdicción de origen donde revista el agente adscrito, podrá solicitar el cese anticipado de la adscripción en caso de requerir sus servicios, el que se producirá dentro del plazo de treinta (30) días corridos de notificado a la dependencia de destino.

Obligaciones de la Auditoría Interna

Control¹¹

La autoridad máxima, conforme al último párrafo del punto 2¹², deberá presentar, al momento de elevar el requerimiento correspondiente, un plan de trabajo que detalle las actividades a desarrollar, los resultados esperados, un cronograma tentativo y las razones que justifiquen la imposibilidad de atender dichos requerimientos con personal propio.

Adicionalmente, se deberá presentar un informe final que evidencie el grado de cumplimiento de las tareas y resultados comprometidos en relación con las fechas establecidas en el reporte mencionado anteriormente. Este informe incluirá también una evaluación del desempeño laboral del personal adscrito, o se elevará la información pertinente según el régimen de evaluación aplicable.


Párrafo uno: El titular de la dependencia encargada de la liquidación de sueldos deberá suspender el pago correspondiente si el reintegro del agente involucrado a su dependencia de origen no se efectúa a partir del siguiente día hábil tras la finalización de la adscripción, tal como se establece en el punto 5.8¹³. del presente Anexo.

Párrafo dos: El titular de la unidad responsable de asuntos de personal deberá certificar tanto el reintegro como el incumplimiento del mismo. Junto con el titular de la Unidad de Auditoría Interna, se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este régimen. La auditoría interna jugará un papel crucial en este proceso, asegurando que se realicen los controles necesarios para verificar la efectividad y conformidad con los procedimientos establecidos.

¹¹ Punto N° 7 ANEXO.

¹² En todos los casos, las adscripciones deberán originarse en un requerimiento expreso de la autoridad máxima de los Ministerios, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o de la CASA MILITAR, de los organismos descentralizados o entidades del Sector Público Nacional, de los otros Poderes del Estado Nacional, del Ministerio Público, de los Poderes de los Estados Provinciales, municipios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de cada Cámara Legislativa, en los supuestos que corresponda.

¹³ El agente podrá prestar servicios en el organismo al que fuera adscrito sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retornar sin más trámite a su organismo de origen vencido el plazo de su adscripción o el establecido según el párrafo siguiente. El incumplimiento de lo establecido precedentemente dará lugar a las sanciones correspondientes.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

Si se determina que lo estipulado en **los dos párrafos anteriores** no se ha llevado a cabo efectivamente, los funcionarios mencionados serán considerados solidariamente responsables y podrán enfrentar sanciones por incumplimiento grave de sus deberes.

Comunicación periódica¹⁴. Análisis Normativo.

“Las Unidades de Auditoría Interna correspondientes deberán informar semestralmente a la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el detalle de las novedades que en materia de altas y bajas de personal adscrito se hubieren producido en cada período dentro de la jurisdicción bajo su control, según formato, soporte y procedimiento a establecer por dicha Subsecretaría.

La información referida deberá contener, como mínimo, los datos personales de cada agente, identificación del acto que instrumentó la medida, fechas de inicio y finalización de la adscripción y dependencia de origen y destino. La información referida será divulgada mediante las correspondientes páginas de Internet.

El incumplimiento de esta obligación generará idénticas consecuencias que las previstas en el último párrafo del punto 7¹⁵ del presente Régimen.”

Conforme ME-2024-120924506-APN-DRH#ACUMAR, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos comunicó que, al día de la fecha, no se registraban adscripciones vigentes en el Organismo. No obstante, se proporcionó un listado de agentes que actualmente se encuentran usufructuando Licencia con Reserva de Puesto¹⁶ debido al ejercicio de cargos de mayor jerarquía en otras dependencias.

Dicha información resulta relevante para evaluar la correcta aplicación de las normativas vinculadas a las licencias laborales y para identificar posibles inconsistencias en la documentación respaldatoria asociada a esta modalidad

3.2.- LICENCIA CON RESERVA DE CARGO


ARTÍCULO N° 63.- Sin goce de haberes: 6) LICENCIA CON RESERVA DE CARGO.- *El trabajador con relación de dependencia por tiempo indeterminado que sea convocado para desempeñar un cargo público en cualquiera de los estados mandantes de carácter jerárquico sin estabilidad o tuviera que desempeñarse en un cargo electivo, deberá solicitar a la ACUMAR la reserva de su cargo (sin goce de haberes) mientras dure el mandato superior.*

El Artículo N° 63 de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) del personal de ACUMAR establece disposiciones sobre la licencia con reserva de cargo, que permite a los empleados

¹⁴ Punto N° 9 ANEXO.

¹⁵ Los funcionarios mencionados serán considerados solidariamente responsables y podrán enfrentar sanciones por incumplimiento grave de sus deberes.

¹⁶ Artículo N° 63 del CCT N° 1390/14.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

ausentarse de sus funciones por diversas razones, manteniendo su puesto de trabajo. Esta figura se relaciona con la normativa de la Administración Pública Nacional.

Procedimientos y Garantías

- **Solicitud y Aprobación:** Los empleados deben presentar una solicitud formal para acceder a la licencia, que debe ser evaluada y aprobada por la dirección correspondiente de ACUMAR.
- **Mantenimiento del Cargo:** Durante el período de licencia, el empleado conserva su derecho a regresar a su puesto, garantizando así la estabilidad laboral.

Aplicación en la Práctica Diaria

- **Cumplimiento Normativo:** Los empleados deben seguir los procedimientos establecidos para solicitar la licencia, asegurando que se justifique adecuadamente la ausencia.
- **Supervisión por Recursos Humanos:** El departamento de Recursos Humanos es responsable de gestionar estas solicitudes y garantizar que se cumplan las normativas vigentes.

4.- OBSERVACIONES

4.1.- Observaciones relativas al artículo N° 63 del CCT. Licencia con Reserva de Cargo

4.1.1.- Pedido de Licencia del agente al área por GDE

4.1.1.1.- Observación: Del análisis del listado de agentes con esta modalidad laboral, se advierte que únicamente el 26%¹⁷ cuenta con la solicitud de licencia correspondiente, gestionada a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e incorporada a su legajo personal. Esta carencia de información completa y actualizada, refleja fallas significativas en la gestión y tramitación del proceso de otorgamiento de la licencia, así como en los mecanismos de control y supervisión implementados.

Dichas deficiencias podrían derivar en diversas irregularidades, tales como la existencia de personal licenciado que no esté desempeñando funciones en la Administración Pública Nacional (APN) o que se encuentre asignado a un destino distinto al originalmente declarado. Además, podrían generarse conflictos relacionados con la cobertura de ART, inconsistencias en el cumplimiento de las normativas laborales, y dificultades para garantizar la transparencia y trazabilidad en la aplicación de las disposiciones vigentes. Estas situaciones, de no corregirse, comprometen la correcta administración de los recursos humanos y el cumplimiento de las normativas aplicables. (Ver Anexo II Punto 2)

4.1.1.2.- Opinión del auditado: *“la acción propuesta por esta coordinación es crear dentro del legajo personal de cada agente una subcarpeta que como nombre contenga el número de expediente por el cual tramitó la Licencia con Reserva de Cargo y dentro de ella se encuentre toda la documentación útil y necesaria para el otorgamiento de la misma, y así cumplir con la falta de documentación obrante en dichos legajos”.* En este sentido se informa que la acción

¹⁷ Cociente entre 7 y 27.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

correctiva tendiente a crear la subcarpeta con el expediente de las licencias con reserva de puesto en los legajos personales se llevará a cabo a partir del 02 de enero de 2025.

Con respecto al nexo con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía la se llevará a cabo el 30 de junio de 2025.

4.1.1.3.- Comentario: El análisis expuesto es claro y detalla de manera precisa las deficiencias encontradas en la gestión de las licencias, así como sus posibles consecuencias. La observación destaca no solo la falta de documentación, sino también la insuficiencia de controles adecuados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Es acertado señalar que estas irregularidades podrían generar situaciones preocupantes, como asignaciones erróneas de personal o incumplimientos en la cobertura de ART, lo cual impacta directamente en la transparencia y la correcta administración de los recursos humanos.

La opinión del auditado resulta un aporte positivo, ya que propone una solución concreta y organizada para abordar la problemática detectada. La creación de una subcarpeta específica dentro del legajo personal de cada agente, con el número de expediente y la documentación correspondiente, es una medida eficiente que contribuiría a mejorar el orden, la trazabilidad y el acceso a la información relevante.

4.1.1.4.- Recomendación: Sin perjuicio de las acciones informadas a implementar por el área auditada se recomienda una capacitación al personal encargado de gestionar las licencias, para garantizar un correcto uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la implementación de auditorías periódicas, que permitan identificar tempranamente posibles inconsistencias o fallas en los procesos y el desarrollo de un Manual de Procedimiento específico, que estandarice los pasos a seguir para la tramitación, control y seguimiento de las licencias objeto de la presente auditoría.

4.1.2- Designación del Organismo destino

4.1.2.1.- Observación: Del análisis del listado de agentes con esta modalidad laboral, se advierte que únicamente el 52%¹⁸ cuenta con la designación del Organismo de destino a su cargo de mayor jerarquía, informada a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e incorporada a su legajo personal.

Dichas deficiencias podrían derivar en diversas irregularidades, tales como la existencia de personal licenciado que no esté desempeñando funciones en la Administración Pública Nacional (APN) o que se encuentre asignado a un destino distinto al originalmente declarado. Además, podrían generarse conflictos relacionados con la cobertura de ART, inconsistencias en el cumplimiento de las normativas laborales, y dificultades para garantizar la transparencia y trazabilidad en la aplicación de las disposiciones vigentes. Estas situaciones, de no corregirse,

¹⁸ Cociente entre 14 y 27.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

comprometen la correcta administración de los recursos humanos y el cumplimiento de las normativas aplicables. (Ver Anexo II Punto 2)

4.1.2.2.- Opinión del auditado: *“la acción propuesta por esta coordinación es crear dentro del legajo personal de cada agente una subcarpeta que como nombre contenga el número de expediente por el cual tramitó la Licencia con Reserva de Cargo y dentro de ella se encuentre toda la documentación útil y necesaria para el otorgamiento de la misma, y así cumplir con la falta de documentación obrante en dichos legajos .En este sentido se informa que la acción correctiva tendiente a crear la subcarpeta con el expediente de las licencias con reserva de puesto en los legajos personales se llevará a cabo a partir del 02 de enero de 2025.*

Con respecto al nexo con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía la se llevará a cabo el 30 de junio de 2025”.

4.1.2.3.- Comentario: El análisis expuesto es claro y detalla de manera precisa las deficiencias encontradas en la gestión de las licencias, así como sus posibles consecuencias. La observación destaca no solo la falta de documentación, sino también la insuficiencia de controles adecuados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Es acertado señalar que estas irregularidades podrían generar situaciones preocupantes, como asignaciones erróneas de personal o incumplimientos en la cobertura de ART, lo cual impacta directamente en la transparencia y la correcta administración de los recursos humanos.

La opinión del auditado resulta un aporte positivo, ya que propone una solución concreta y organizada para abordar la problemática detectada. La creación de una subcarpeta específica dentro del legajo personal de cada agente, con el número de expediente y la documentación correspondiente, es una medida eficiente que contribuiría a mejorar el orden, la trazabilidad y el acceso a la información relevante.

4.1.2.4.- Recomendación: Sin perjuicio de las acciones informadas a implementar por el área auditada se recomienda una capacitación al personal encargado de gestionar las licencias, para garantizar un correcto uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la implementación de auditorías periódicas, que permitan identificar tempranamente posibles inconsistencias o fallas en los procesos y el desarrollo de un Manual de Procedimiento específico, que estandarice los pasos a seguir para la tramitación, control y seguimiento de las licencias objeto de la presente auditoría.

4.1.3.- Disposición o Resolución otorgando la licencia solicitada

4.1.3.1.- Observación: Del análisis del listado de agentes con esta modalidad laboral, se advierte que el 93%¹⁹ cuenta con la Disposición o Resolución que otorga la licencia

¹⁹ Cociente entre 25 y 27.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

correspondiente informada a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) e incorporada a su legajo personal.


Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el porcentaje del personal que no cuenta con una disposición o resolución que autorice la misma configura una debilidad sobre el adecuado control sobre el universo total de personas en la situación descrita. Dichas deficiencias podrían derivar en diversas irregularidades, tales como la existencia de personal licenciado que no esté desempeñando funciones en la Administración Pública Nacional (APN) o que se encuentre asignado a un destino distinto al originalmente declarado. Además, podrían generarse conflictos relacionados con la cobertura de ART, inconsistencias en el cumplimiento de las normativas laborales, y dificultades para garantizar la transparencia y trazabilidad en la aplicación de las disposiciones vigentes. Estas situaciones, de no corregirse, comprometen la correcta administración de los recursos humanos y el cumplimiento de las normativas aplicables. (Ver Anexo II Punto 2)

4.1.3.2.- Opinión del auditado: *“la acción propuesta por esta coordinación es crear dentro del legajo personal de cada agente una subcarpeta que como nombre contenga el número de expediente por el cual tramitó la Licencia con Reserva de Cargo y dentro de ella se encuentre toda la documentación útil y necesaria para el otorgamiento de la misma, y así cumplir con la falta de documentación obrante en dichos legajos. En este sentido se informa que la acción correctiva tendiente a crear la subcarpeta con el expediente de las licencias con reserva de puesto en los legajos personales se llevará a cabo a partir del 02 de enero de 2025. Con respecto al nexo con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía la se llevará a cabo el 30 de junio de 2025”.*

4.1.3.3.- Comentario: El análisis expuesto es claro y detalla de manera precisa las deficiencias encontradas en la gestión de las licencias, así como sus posibles consecuencias. La observación destaca no solo la falta de documentación, sino también la insuficiencia de controles adecuados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Es acertado señalar que estas irregularidades podrían generar situaciones preocupantes, como asignaciones erróneas de personal o incumplimientos en la cobertura de ART, lo cual impacta directamente en la transparencia y la correcta administración de los recursos humanos.

La opinión del auditado resulta un aporte positivo, ya que propone una solución concreta y organizada para abordar la problemática detectada. La creación de una subcarpeta específica dentro del legajo personal de cada agente, con el número de expediente y la documentación correspondiente, es una medida eficiente que contribuiría a mejorar el orden, la trazabilidad y el acceso a la información relevante

4.1.3.4.- Recomendación: Sin perjuicio de las acciones informadas a implementar por el área auditada se recomienda una capacitación al personal encargado de gestionar las licencias, para

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

garantizar un correcto uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la implementación de auditorías periódicas, que permitan identificar tempranamente posibles inconsistencias o fallas en los procesos y el desarrollo de un Manual de Procedimiento específico, que estandarice los pasos a seguir para la tramitación, control y seguimiento de las licencias objeto de la presente auditoría.

4.1.4.- Intimación de ACUMAR por falta de documentación

Durante los meses de marzo y abril de 2024, el área auditada envió telegramas a los agentes con esta modalidad laboral, solicitando que actualicen su situación laboral.

4.1.4.1.- Observación: Del análisis del listado de agentes bajo esta condición, se advierte que el 30%²⁰ de ellos recibió dicha notificación. Sin embargo, no figura en el legajo personal, la contestación fehaciente por parte de los agentes. Este hallazgo detectado denota fallas en el seguimiento del proceso por licencias de reserva de cargo en relación al control de vigencia de las mismas, notificaciones e intimaciones a realizar y el seguimiento de las respuestas otorgadas y las medidas y/o sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de respuesta o respuesta insatisfactoria.

Dichas deficiencias en el seguimiento de las respuestas de carácter fehaciente, podrían derivar en diversas irregularidades, tales como la existencia de personal licenciado que no esté desempeñando funciones en la Administración Pública Nacional (APN) o que se encuentre asignado a un destino distinto al originalmente declarado. Además, podrían generarse conflictos relacionados con la cobertura de ART, inconsistencias en el cumplimiento de las normativas laborales, y dificultades para garantizar la transparencia y trazabilidad en la aplicación de las disposiciones vigentes. Estas situaciones, de no corregirse, comprometen la correcta administración de los recursos humanos y el cumplimiento de las normativas aplicables. (Ver Anexo II Punto 2)

4.1.4.2.- Opinión del auditado: *“la acción propuesta por esta coordinación es crear dentro del legajo personal de cada agente una subcarpeta que como nombre contenga el número de expediente por el cual tramitó la Licencia con Reserva de Cargo y dentro de ella se encuentre toda la documentación útil y necesaria para el otorgamiento de la misma, y así cumplir con la falta de documentación obrante en dichos legajos. En este sentido se informa que la acción correctiva tendiente a crear la subcarpeta con el expediente de las licencias con reserva de puesto en los legajos personales se llevará a cabo a partir del 02 de enero de 2025. Con respecto al nexo con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía la se llevará a cabo el 30 de junio de 2025”.*

²⁰ Cociente entre 8 y 27.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

4.1.4.3.- Comentario: El análisis expuesto es claro y detalla de manera precisa las deficiencias encontradas en la gestión de las licencias, así como sus posibles consecuencias. La observación destaca no solo la falta de documentación, sino también la insuficiencia de controles adecuados para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Es acertado señalar que estas irregularidades podrían generar situaciones preocupantes, como asignaciones erróneas de personal o incumplimientos en la cobertura de ART, lo cual impacta directamente en la transparencia y la correcta administración de los recursos humanos.

La opinión del auditado resulta un aporte positivo, ya que propone una solución concreta y organizada para abordar la problemática detectada. La creación de una subcarpeta específica dentro del legajo personal de cada agente, con el número de expediente y la documentación correspondiente, es una medida eficiente que contribuiría a mejorar el orden, la trazabilidad y el acceso a la información relevante.

4.1.4.4.- Recomendación: Sin perjuicio de las acciones informadas a implementar por el área auditada se recomienda una capacitación al personal encargado de gestionar las licencias, para garantizar un correcto uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la implementación de auditorías periódicas, que permitan identificar tempranamente posibles inconsistencias o fallas en los procesos y el desarrollo de un Manual de Procedimiento específico, que estandarice los pasos a seguir para la tramitación, control y seguimiento de las licencias objeto de la presente auditoría.


4.1.5.- Falta de procedimiento específico

4.1.5.1.- Observación: Las falencias detectadas se originan, fundamentalmente, en la ausencia de un Manual de Procedimientos específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía. La inexistencia de este documento técnico y normativo, adaptado a las particularidades y necesidades del Organismo, dificulta la estandarización de los procesos, genera inconsistencias en la tramitación y control de dichas modalidades, y compromete la adecuada implementación de las normativas vigentes.

Además, la falta de un marco claro de procedimientos fomenta interpretaciones dispares entre las áreas involucradas, limita la capacidad de supervisión y seguimiento, y aumenta el riesgo de errores administrativos, tales como la asignación incorrecta de personal, la omisión de registros esenciales en los legajos o el incumplimiento de plazos y requisitos legales.

4.1.5.2.- Opinión del auditado: *“Con respecto a la observación 4.1.5 y también en vistas al 2025 esta coordinación se pondrá en contacto con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía. En este sentido se informa que la acción correctiva tendiente a crear la subcarpeta con el expediente de las licencias con reserva de puesto en los legajos personales se llevará a cabo a partir del 02 de enero de 2025. Con*

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 03 Vigencia: 2/02/2017

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

respecto al nexo con la Coordinación de Normativa dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales a fin de impulsar un procedimiento específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo por cargos de mayor jerarquía la se llevará a cabo el 30 de junio de 2025”.

4.1.5.3.- Comentario: La observación presentada destaca con precisión una problemática estructural: la falta de un Manual de Procedimientos específico que regule de manera integral las modalidades de adscripciones, comisiones de servicio y licencias sin goce de sueldo. Esta carencia no solo genera inconsistencias en la tramitación y control de los procesos, sino que también limita la eficiencia administrativa y aumenta el riesgo de errores, como la asignación incorrecta de personal y la omisión de documentación esencial. La inexistencia de un marco normativo claro fomenta además interpretaciones dispares entre áreas involucradas, dificultando la estandarización y el seguimiento adecuado de las normativas aplicables.

La opinión del auditado resulta proactiva y pertinente, al plantear la necesidad de articular acciones con la Coordinación de Normativa para desarrollar un procedimiento específico. Esta medida es clave, ya que la creación de un Manual contribuirá a: estandarizar los procesos administrativos, reduciendo las inconsistencias y errores; facilitar la supervisión y control, al establecer lineamientos claros y uniformes y optimizar la trazabilidad y transparencia en la gestión de las modalidades mencionadas.

4.1.5.4.- Recomendación: Se recomienda la implementación de un Manual de Procedimientos integral que, no solo fortalecerá la gestión administrativa, sino que también permitirá cumplir con las normativas vigentes de manera más eficiente y transparente.

5.- CONCLUSIÓN

El análisis realizado evidencia significativas deficiencias en la gestión de las Licencias con Reserva de Cargo, destacando principalmente la falta de documentación actualizada y completa en los legajos del personal, el insuficiente control de los procesos administrativos y la ausencia de un Manual de Procedimientos específico que regule de manera integral estas modalidades laborales. Estas carencias comprometen la transparencia, la trazabilidad y la correcta administración de los recursos humanos en la ACUMAR, generando riesgos de irregularidades administrativas, conflictos legales y dificultades para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Las opiniones de los auditados presentan propuestas concretas y organizadas, como la creación de subcarpetas específicas dentro de los legajos y la elaboración de un Manual de Procedimientos. Estas iniciativas, junto con las recomendaciones formuladas, como la capacitación del personal, la implementación de auditorías periódicas y el desarrollo de un marco normativo claro, constituyen acciones esenciales para subsanar las falencias detectadas y mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión de las licencias.




2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe Especial de
Auditoría N°
34-UAI-ACUMAR/24
“Régimen de
Adscripciones y
Licencia con reserva de
cargo del personal de
ACUMAR”**

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Régimen de adscripciones y
Licencia con reserva de cargo.

En este contexto, es fundamental que el área auditada adopte las medidas propuestas y fortalezca los mecanismos de control y supervisión, garantizando así una administración eficiente, transparente y alineada con las disposiciones legales aplicables.

 <p>2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD</p>	<p>Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”</p>	<p>Área auditada: Dirección de Recursos Humanos</p> <hr/> <p>Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.</p>
---	--	--

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Créase la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Integración. Reglamento. Competencia. Financiamiento. Régimen de Compras y Contrataciones. Otras Disposiciones;
- Resolución ACUMAR N° 24/2024 Aprueba el Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, y su modificatoria Resolución N° 162/2024.
- Resolución ACUMAR 4/2010. Aprueba el Reglamento General de Recursos Humanos. ACUMAR y
- Decreto Nacional N° 639/2002 del 18/04/2002 “Régimen de Adscripciones”. Normas para el trámite de adscripciones.
- Artículo N° 63 de la Convención Colectiva de Trabajo del personal de ACUMAR, Capítulo I - Licencias, Título IV. Obligaciones, derechos, deberes y prohibiciones dentro del convenio.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 “ Normas de Auditoría Interna Gubernamental” y Resolución SIGEN N° 3/2011 “ Manual de Control Interno Gubernamental”



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos
Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.

**ANEXO II
RESULTADO OBTENIDO**

1.- Detalle del personal con Licencia con reserva de cargo Art N° 63 de la CCT al 31/08/2024

Legajos								
29	36	42	61	175	201	219	238	245
283	324	443	487	493	541	542	571	582
607	612	633	724	988	1123	1184	1208	1431

2.- Relevamiento de Legajos de personal con Licencia por Reserva de Puesto

El área de Recursos Humanos proporcionó a esta Unidad de Control Interno los legajos del personal que actualmente se encuentra bajo Licencia con Reserva de Puesto por cargo de mayor jerarquía.

Se procedió al análisis de la documentación vinculada a dichas licencias, incluyendo la designación del organismo de destino, la solicitud de licencia presentada por el agente, la resolución o disposición de pase desde ACUMAR, así como las intimaciones realizadas durante el año 2024. A partir de esta revisión, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro detalle de los resultados obtenidos

Legajos	Designación (Organismo destino)	Pedido de licencia del agente	Resolución/ Disposición Presidencial	Intimación de ACUMAR - Contestación
29	x		x	x (no contestó)
36			x	sin intimación
42			x	sin intimación
61	x	x	x	sin intimación
175	x		x	sin intimación
201	x		x	sin intimación
219			x	sin intimación
238			x	x (2018)
245	x		x	sin intimación
283	x			x (falta el contenido de la carta y no contestó)
324			x	x (no contestó)
443			x	sin intimación



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos
Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.

487	x		x	x (no contestó)
493	x		x	sin intimación
541	x	x	x	x (no contestó)
542	x	x		sin intimación
571			x	x (no contestó)
582			x	sin intimación
607	x	x	x	sin intimación
612			x	sin intimación
633			x	sin intimación
724			x	x (no contestó)
988			x	sin intimación
1123	x	x		sin intimación
1184	x	x	x	x (contestó)
1208			x	sin intimación
1431	x	x		sin intimación
Porcentuales	52 %	26 %	93 %	33 %



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Especial de Auditoría N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”

Área auditada:
Dirección de Recursos Humanos
Objeto: Régimen de adscripciones y Licencia con reserva de cargo.

3.- Ejemplo de Intimación

			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE ACUMAR		N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO Alvarez, Gustavo Alfredo		
DOMICILIO ESMERALDA 255 PISO 2			DOMICILIO Diagonal 74 N° 1140 piso 6 dto. A		
CÓDIGO POSTAL 1035	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 1900	LOCALIDAD La Plata, Bs. As.	PROVINCIA
RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA		FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA					
SELO OFICINA ORIGEN		ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO		SELO OFICINA DESTINO	
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO					

			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE ACUMAR		N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO Alvarez, Gustavo Alfredo		
DOMICILIO ESMERALDA 255 PISO 2			DOMICILIO Diagonal 74 N° 1140 piso 6 dto. A		
CÓDIGO POSTAL 1035	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 1900	LOCALIDAD La Plata, Bs. As.	PROVINCIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de marzo de 2024. Me dirijo a usted, en mi carácter de Director General Administrativo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, a fin de comunicarle que no ha presentado la documentación solicitada mediante CD-249955896, la cual debiera certificar que usted ostenta un cargo de mayor jerarquía en otro Organismo.

En consecuencia, deberá reincorporarse a cumplir con sus tareas habituales en ACUMAR, en el plazo de 48hs de recibida la presente, conforme el artículo 3 de la RESOL-2021-16-APN-ACUMAR#MOP “ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al Señor **Gustavo Alfredo ALVAREZ** que una vez que cese la designación en el cargo mencionado en el ARTÍCULO 1º, deberá reintegrarse a sus tareas en el Organismo..”, caso contrario se considerará configurado el abandono de trabajo (art. 244 LCT) por su exclusiva culpa y responsabilidad, y por tanto resuelta por dicha causa la relación laboral.

Queda usted debidamente notificado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe Especial N° 34-UAI-ACUMAR/24 “Régimen de Adscripciones y Licencia con reserva de cargo del personal de ACUMAR”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.